

**REF.: APRUEBA MANUAL DE OPERACIONES
ENTRE MERCADOS INTERCONECTADOS,
DE LA BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE,
BOLSA DE VALORES.**

SANTIAGO, 18 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5169

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores en relación a Operaciones entre Mercados Interconectados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 bis de la Ley N°18.045.
2. Lo dispuesto en los artículos 44 y 44 bis de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 480 y en los artículos 1, 3 N°2, 5 N°37 y 20 N°13 e inciso tercero del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.589 de 29 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, solicitó a esta Comisión aprobar el Manual de Operaciones entre Mercados Interconectados. Adicionalmente, con fechas 10 y 12 de julio de 2023, complementó dicha solicitud de aprobación del Manual de Operaciones entre Mercados Interconectados.
2. Que, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 44 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores *“Todas las normas internas que adopten las bolsas en relación a sus operaciones como tales, deberán ser previamente aprobadas por la Superintendencia, la que estará facultada para rechazarlas, modificarlas o suprimirlas, mediante resolución fundada.”*, correspondiendo, por tanto, a esta Comisión otorgar su aprobación a la solicitud formulada por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, individualizada precedentemente.
3. Que, respecto de la citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y,*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5169-23-83478-E

en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.” A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20 “... el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros Comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión...”.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Manual de Operaciones entre Mercados Interconectados de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, indicada en su presentación de fecha 25 de noviembre de 2022 y complementada por presentaciones de fechas 10 y 12 de julio de 2023.
2. Remítase copia de la presente a la interesada para efectos de su notificación.
3. Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá forma parte de la misma.

DLC/DJLC

WF 1928429

Anótese, Comuníquese y Archívese.


PATRICIO VALENZUELA, CONCHA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5169-23-83478-E